

Toluca de Lerdo, México, treinta de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio ciudadano local.

**Vistos**, el estado procesal que guardan los autos del incidente de incumplimiento de sentencia derivado del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, al rubro señalado, así como el escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional a las catorce horas con treinta minutos y veintiocho segundos del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, presentado por Margarito Tejas Arcadio y Agustín Peñaflo Castro, quienes se ostentan como Presidente y Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, a través del cual desahogan la vista concedida mediante auto de veintitrés de mayo del año en curso, asimismo, solicitan que se señale día y hora para poder realizar el pago correspondiente a cada uno de los actores por la cantidad a la que fueron condenados, notificándoles a éstos para que acudan a cobrar, de igual manera solicitan se fije como lugar de pago éste órgano jurisdiccional para que se establezca constancia del cumplimiento a la resolución dictada en el expediente del juicio principal número JDCL/105/2016; en tal virtud, con fundamento en los artículos 383, 395 fracciones I y IV, 413, 428, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVI, XXVIII y XXXIX, 28 fracciones III, VIII, XV y XXIV, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno de este Tribunal, el Presidente de esta instancia **acuerda**:

**Único**. Toda vez que, el Presidente y Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México, mediante el escrito de la cuenta, solicitan a este órgano jurisdiccional señale lugar, fecha y hora, a efecto de realizar el pago que el referido Ayuntamiento les adeuda a cada uno de los actores para que se dé cumplimiento al fallo de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, por tanto, se procede a fijar las **once horas del día cinco de junio de dos mil diecisiete**; para que en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en privada paseo Vicente Guerrero 175, Colonia Morelos, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50120, acudan por una parte la autoridad responsable por conducto de quien tenga atribuciones para tal efecto, y por la otra los actores del juicio para la protección de los derechos políticos electorales del ciudadano local, número **JDCL/105/2016**, ciudadanos Pascual Linares Villa, Carlos Ramírez Pastrana, Edgar Ansástiga Contreras, Anatolio Cirilo Soler Piedra, Javier Galán Flores, Israel Romero Arellano, Jorge Núñez Díaz y Susana Guadalupe Sotelo Casanova, con el objeto de que se haga entrega del pago de las cantidades ordenadas en la sentencia antes referida.

En esa tesitura, a efecto de que la diligencia se realice, se **apercibe** al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México** que, en caso de no asistir por sí o por representante legal, en el lugar, fecha y hora señalados, se le impondrá una multa con **trescientas veces el valor diario de la unidad de medida y actualización**, lo que equivale a \$ 22,647.00 (veintidós mil seiscientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 456, fracción III del Código Electoral del Estado de México.

Asimismo, se **apercibe a los actores** que en caso de no presentarse en lugar y fecha señalados, tendrán que acudir a las oficinas de la autoridad responsable a efecto de recoger el cheque correspondiente.

Finalmente, respecto de la manifestación del Presidente y Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Almoloya del Río Estado de México, relativo a la celebración del convenio con la ciudadana Susana Guadalupe Sotelo Casanova, para cumplir con el fallo antes referido, respecto al monto de pago, este órgano jurisdiccional, en el momento procesal oportuno proveyó lo que en derecho proceda.

**Notifíquese** este proveído **personalmente** a los actores Pascual Linares Villa, Carlos Ramírez Pastrana, Edgar Ansástiga Contreras, Anatolio Cirilo Soler Piedra, Javier Galán Flores, Israel Romero Arellano, Jorge Núñez Díaz y Susana Guadalupe Sotelo Casanova; por oficio al Presidente y Tesorero Municipales del Ayuntamiento de Almoloya del Río, Estado de México; y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

